

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.320

Viernes 5 de Agosto de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2167222

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LLAMA A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL PARA EL ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 52 (V. Y U.), DE 2013, Y SUS MODIFICACIONES, Y FIJA LA CANTIDAD DE RECURSOS QUE SE DESTINARÁN AL FINANCIAMIENTO DE DICHS SUBSIDIOS

(Resolución)

Santiago, 2 de agosto de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 957 exenta.

Visto:

- a) El DS N° 52 (V. y U.), de 2013, que regula el Programa Habitacional para el Arriendo de Vivienda y en especial lo dispuesto en el artículo 13, relativo a la realización de llamados a postulación en condiciones especiales;
- b) La resolución exenta N° 8.834 (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el DS N° 52 (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al porcentaje del instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- c) La resolución exenta N° 2.007 (V. y U.), de 2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el DS N° 52 (V. y U.), de 2013;
- d) La Ley N° 21.325, de 2021, Ley de Migración y Extranjería, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- e) El decreto N° 71, de 20 de mayo de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que extiende la vigencia de cédulas de identidad para chilenos y chilenas, y

Considerando:

- a) El permanente interés de este Ministerio de atender y mejorar la calidad de vida de la población adulto mayor de nuestro país;
- b) Que la población adulto mayor que no tiene una solución habitacional definitiva por no contar con ingresos suficientes para satisfacer todas sus necesidades, se encuentra en situación de vulnerabilidad;
- c) Que esta población adulta mayor está en una situación especial de urgente necesidad habitacional, no cumple con todos los requisitos y condiciones dispuestos en el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, principalmente respecto a los ingresos que deben acreditar para la postulación;
- d) Los correos electrónicos de fecha 14 y 28 de julio de 2022, que dan cuenta de la conformidad de la Jefe de División de Política Habitacional (S) y de la Jefa de División Jurídica (S), respectivamente, con el tenor del presente acto administrativo,

Resuelvo:

1. Llámase a postulación en condiciones especiales a la población adulto mayor, de más de 60 años, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme a las disposiciones del DS N° 52 (V. y U.), de 2013.

CVE 2167222

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Las postulaciones se recibirán a partir del 23 de agosto de 2022 y hasta el 17 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, efectuándose un único proceso de selección a partir del cierre del respectivo proceso de postulación. En este período los Servicios de Vivienda y Urbanización (Serviu) procederán directamente, o a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto, a la recepción de las solicitudes de postulación e ingreso al sistema computacional respectivo, con los documentos que deban acompañarlas. Asimismo, los Serviu de todas las regiones podrán recibir solicitudes de postulación a través de las entidades públicas con las que tenga convenio para tales efectos.

3. Para postular al llamado a que se refiere el resuelvo 1. precedente, los postulantes deberán ser adulto mayor de más de 60 años al momento de postular, o cumplirlos durante este año calendario. Lo anterior se acreditará presentando cédula de identidad vigente conforme a lo dispuesto en las normas citadas en los vistos d) y e).

4. Establécese que los siguientes requisitos, condiciones e impedimentos, dispuestos en el DS N° 52 (V. y U.), de 2013, serán eximidos o modificados y liberados para los postulantes al presente llamado:

4.1. De los montos y límites en el valor del subsidio establecidos en el artículo 5°, del DS N° 52 (V. y U.), de 2013.

4.2. De contar con el ahorro mínimo dispuesto en el artículo 6°, del DS N° 52 (V. y U.), de 2013.

4.3. De contar con el mínimo de ingresos que dispone la resolución exenta a que se refiere el artículo 7° del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, exigiéndose a los postulantes la acreditación de un ingreso mínimo equivalente a 5 Unidades de Fomento (UF).

4.4. De la prohibición relativa a estar postulando a otro programa habitacional, respecto del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, establecida en la letra g. del artículo 21, del DS N° 52 (V. y U.), de 2013.

4.5. De la prohibición de tener derechos en comunidad sobre una vivienda, establecida en la letra c. del artículo 21, del DS N° 52 (V. y U.), de 2013.

4.6. De la prohibición de ser propietario de una vivienda, establecida en la letra b. del artículo 21, del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, siempre que actualmente no pueda habitar la vivienda.

4.7. De la prohibición de haber obtenido anteriormente una vivienda o subsidio habitacional, establecida en la letra d. del artículo 21, del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, siempre que actualmente no sea propietario de la vivienda.

4.8. De la prohibición de haber sido beneficiario anteriormente de un subsidio de arriendo, establecida en la letra e. del artículo 21, del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, siempre que el beneficio se encuentre en estado de caducado y sin deuda vigente.

5. No se extinguirá el beneficio que se obtenga en conformidad al presente llamado, en el plazo de vigencia máximo de 8 años contados desde la fecha de publicación de la nómina de seleccionados, dispuesto en la letra b. del artículo 32 del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, respecto de todos los beneficiarios que estén aplicando su subsidio, hasta agotar la totalidad de los montos disponibles.

6. Establécese que, junto con los factores de puntaje dispuestos en el artículo 25 del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, se otorgará un puntaje adicional conforme lo señalado en la siguiente tabla:

FACTOR DE PUNTAJE		Puntaje
Edad del Postulante	60-64 años	20 puntos
	65-69 años	40 puntos
	70-74 años	60 puntos
	75 y más años	100 puntos
Por cada miembro integrante del Núcleo Familiar declarado, que tenga 60 o más años, considerando los que cumplen 60 años durante el año calendario del presente llamado a postulación.		60 puntos
Por cada miembro del Núcleo Familiar declarado, incluido el postulante, que estuviere inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el Título V de la Ley N° 20.422, Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. La condición de discapacidad será revisada en línea con el Servicio de Registro Civil e Identificación y en su defecto podrá ser acreditada con la respectiva inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad		60 puntos

7. El valor máximo del subsidio destinado a cada beneficiado se definirá conforme al porcentaje de vulnerabilidad indicado en su Registro Social de Hogares, acreditado al postular. En consecuencia, los montos máximos de subsidios que se otorgarán son los definidos en la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE VULNERABILIDAD (RSH)	COBERTURA MÁXIMA DEL VALOR DEL CONTRATO	MONTO SUBSIDIO TOTAL (UF)
40%	95%	213
50%	93%	209
60%	92%	207
70%	90%	202

8. El monto total que se destinará al financiamiento del subsidio en el presente llamado, conforme a las disposiciones del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, será de hasta 639.000 UF correspondientes a 3.000 subsidios, que se distribuirán regionalmente según la tabla que se presenta a continuación, pudiendo practicarse redistribuciones o modificaciones de recursos que serán sancionadas mediante resolución:

Región	Número de familias a seleccionar
Arica y Parinacota	57
Tarapacá	72
Antofagasta	60
Atacama	51
Coquimbo	81
Valparaíso	432
L. B. O'Higgins	144
Maule	171
Nuble	72
Biobío	351
La Araucanía	240
Los Ríos	78
Los Lagos	144
Aysén	48
Magallanes	33
Metropolitana	966
Total	3.000

9. Se aceptará la presentación de cédulas de identidad que no estén vigentes, en conformidad a lo establecido en el DS N° 71, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 2022, que extiende la fecha de vencimiento de las cédulas de identidad para chilenos y chilenas, y en la ley N° 21.325, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que regula la vigencia de las cédulas de identidad para extranjeros.

10. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por los beneficiarios del presente llamado en todo el país, no podrá superar las 11 UF, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato, a excepción de los contratos que se celebren en todas las comunas de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Metropolitana, Aysén y Magallanes, en que el monto de la renta de arrendamiento podrá ser de hasta 13 UF.

11. Establécese que, en todo aquello que no se encuentre regido por el presente llamado, se aplicará lo dispuesto en el DS N° 52 (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.

Anótese, publíquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Tatiana Valeska Rojas Leiva, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.